

## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 396**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de Educación Parvularia con mención Universidad Católica del Maule**

En la sexagésima segunda sesión del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 29 de mayo de 2015, se acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la “Presentación del Recursos de Reposición”, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N°20.129.

#### **II. CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 384.
- b) Que, con fecha 14 de mayo de 2015, la Universidad Católica del Maule presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N° 384.

- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Católica del Maule.

### **III. TENIENDO PRESENTE QUE:**

- a) La carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 384, expone argumentos relativos a las debilidades identificadas y solicita que se analicen nuevamente.
- b) El Consejo de Acreditación del Área de Educación de Qualitas analizó los argumentos presentados en dicho recurso de reposición y la información entregada por el programa.
- c) La información que se presenta a continuación se expone en el siguiente orden: (1) lo señalado en el acuerdo de acreditación N°384, (2) los argumentos expuestos por el programa en su recurso de reposición relativos al acuerdo de acreditación N°384 y (3) la respuesta del Consejo de Acreditación del Área de Educación de Qualitas para cada caso.

### **PRIMER ARGUMENTO**

#### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“La carrera ha definido un perfil de egreso en el que se identifican aspectos propios de la formación profesional y de los elementos que conducen a la obtención del grado académico del licenciado en educación. En este perfil se contemplan competencias transversales, que se especifican en los programas de asignatura, sin embargo en éstos se muestra una inconsistencia entre el perfil declarado y las estrategias metodológicas y evaluativas que se utilizan para su desarrollo” (p.3).

## **2. Recurso de Reposición**

“El perfil de egreso declarado por la carrera, con un enfoque orientado al desarrollo de competencias, es consistente con la estrategia metodológica y evaluativa. Esto se visualiza en los programas de módulos (asignaturas), siendo estos instrumentos los que operacionalizan el perfil (Se anexan ejemplos de Programas de Módulos).”

## **3. Respuesta Consejo de Área**

Lo señalado en el recurso, no aporta nuevos antecedentes a los ya recabados por el comité de pares, los que en su informe de evaluación externa señalan: “En los documentos entregados se expone que la formación tiene un enfoque curricular basado en competencias, mientras que en las reuniones señalan que esta perspectiva se modificó desde el año 2014, por uno orientado por competencias a raíz de una decisión institucional, debido al alto costo que significaría avanzar en un curriculum con enfoque de competencias” (p.3). Esto se complementa con el hecho de que hay módulos donde las competencias están formuladas como objetivos.

## **SEGUNDO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“Se aprecia un reconocimiento de la formación de menciones en inglés inicial, matemática inicial o lenguaje inicial por parte de los estudiantes, empleadores y titulados lo que otorga un sello distintivo en el contexto regional, al profesional egresado de Universidad Católica del Maule. Sin embargo, hace falta definir con mayor claridad el propósito y significado de dichas menciones. No se aprecia una estructura similar, que garantice un equilibrio en cuanto a la profundización y alcance de cada una” (p.3).

### **2. Recurso de Reposición**

“El propósito y significado de las menciones se encuentran definidos en el proyecto formativo de la carrera, desde su creación el año 2006, estableciendo para las

menciones de lenguaje y matemática que el estudiante profundice en dichas áreas, tanto en aspectos teóricos, como metodológicos y didácticos, con el debido sustento que le lleve a argumentar con mayor precisión y actualización, su acción pedagógica (...)

Las tres menciones presentan una estructura curricular y organizativa similar. En cuanto a lo curricular, cada una tiene 18 créditos SCT distribuidas en tres módulos, en el 5°, 6° y 7° nivel de formación. Para cada mención, en el perfil de egreso se considera una competencia y las correspondientes unidades de competencia que son abordadas en los módulos con sus respectivas realizaciones, criterios de evaluación y módulos”.

### **3. Respuesta Consejo de Área**

El Consejo reitera que las menciones constituyen un aspecto positivo de la carrera, puesto que otorgan un sello distintivo al egresado. La observación apuntaba a identificar el grado de equivalencia y profundidad en el tratamiento de contenidos y los propósitos compartidos entre las menciones. El recurso responde parcialmente esta observación.

## **TERCER ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“No se visualiza un procedimiento sistemático para la evaluación del perfil de egreso por parte del Comité Curricular. Las actas de reuniones revisadas, no dan cuenta de este procedimiento, ni cómo se integra y participan el mundo profesional y laboral en esto” (p.4).

### **2. Recurso de Reposición**

“La carrera de Educación Parvularia con mención y el comité curricular, se han ocupado sistemáticamente de establecer un procedimiento para la evaluación y seguimiento del perfil de egreso, como actividad prioritaria, lo que se evidencia en el proyecto formativo, y consta en las actas del comité curricular”

### **3. Respuesta Consejo de Área**

La carrera ha sometido su perfil de egreso a evaluaciones y modificaciones en períodos breves de tiempo. Estos ajustes, según se declara en el informe de autoevaluación, han sido en reacción a procesos de acreditación, estudios e investigaciones internas y a la difusión de los “Estándares Orientadores” del MINEDUC. La carrera debe equilibrar su capacidad de respuesta ante los cambios en el entorno y los plazos que requiere evaluar la implementación de un ajuste curricular.

## **CUARTO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“El plan de estudios es de público conocimiento y su diseño propicia el desarrollo de competencias profesionales. Los programas de estudios integran actividades teóricas y prácticas desde el primer año, lo que facilita el aprendizaje de los estudiantes. Este plan se estructura considerando las diversas áreas de formación propias de una pedagogía (Formación General, Disciplinaria, Profesional y Práctica). Sin embargo, no queda clara la lógica disciplinaria que sustenta las decisiones curriculares respecto al ordenamiento y secuencia de contenidos. Los elementos estructurales, conceptuales, metodológicos y evaluativos de los programas correspondientes a los módulos, no reflejan el enfoque curricular declarado por la carrera” (p.4).

### **2. Recurso de Reposición**

“La lógica disciplinaria del plan de estudios está dada por orientaciones institucionales, contenidas en el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Formativo, Decreto de Rectoría N° 90/2005, que establece orientaciones para las carreras de pregrado en aspectos curriculares, Proyecto FIAC UCM 1102 relativo a prácticas pedagógicas, entre otros documentos. Esta lógica plantea tres etapas de desarrollo integral que orientan el escalamiento de competencias y mapa de tributación, las que están focalizadas más en el desarrollo progresivo de competencias que en la secuencia de contenidos”.

### **3. Respuesta Consejo de Área**

El Consejo hacía referencia a los enfoques y perspectivas epistemológicas de la disciplina, que subyacen al diseño curricular. Este aspecto no es abordado en el recurso de reposición.

## **QUINTO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“Existen plataformas (SIMBAD y SINAAI) que permitirían realizar seguimiento al rendimiento de los estudiantes, además del apoyo que presta el Departamento de Admisión y Registro Académico. No obstante ello, no se evidencia un análisis sistemático de los datos que arrojan las mismas, que implique una toma de decisiones para proponer e implementar medidas, que permitan mejorar algunos indicadores como deserción o titulación. De acuerdo a los datos proporcionados por el Formulario C, ninguna cohorte se ha titulado al cuarto año, tal como se estipula en el plan de estudios, sino que más de un 80% lo realiza al 5° año” (p.5).

### **2. Recurso de Reposición**

“A nivel institucional los indicadores de deserción y titulación, así como otros indicadores del proceso formativo, son objeto de análisis desde la Dirección de Docencia, en reuniones de Directores de Escuela, a nivel de Facultades, lo que igualmente forma parte de la discusión a nivel de Consejos de Escuela y tutoría. Por tanto, la institución y la carrera sí realizan seguimiento sistemático de los estudiantes, utilizando los datos para el análisis e implementación de estrategias que permitan mantener y mejorar estos indicadores, considerando que estos no son bajos y se encuentran sobre el promedio institucional y nacional. En este sentido, se ha detectado un impacto en los indicadores de retención y deserción en el año 2013, debido a que ingresaron vía admisión especial 32 estudiantes provenientes de la Universidad del Mar, las que quedaron distribuidas de la siguiente forma: 16 estudiantes en primer año, 8

estudiantes en 2° año y 8 estudiantes en 3er año (...) En cuanto a la titulación, es importante mencionar que este proceso se desarrolla la primera semana de enero del 5° año por motivos administrativos. La carrera ha procurado que todas las estudiantes de 4° año, al término del periodo académico tengan todos sus procesos académicos terminados incluyendo las actividades de síntesis: seminario de licenciatura y práctica profesional, las que en un 100% quedan informadas en los plazos institucionales e ingresados al sistema informático Simbad. Con estos antecedentes, en forma inmediata se envía al Departamento de Admisión y Registro Académico, DARA, la información necesaria para gestionar el egreso y proceso de titulación de las estudiantes, trámite que queda terminado en las primeras semanas de enero, permitiendo a las estudiantes obtener un certificado de egreso y proceder al pago del título. Esto permite que la gran mayoría de los estudiantes obtenga su título dentro del mes siguiente de haber egresado, insertándose rápidamente en el campo laboral, entre los meses de enero y marzo”

### **3. Respuesta Consejo de Área**

La carrera aclara los datos que exhibe en el Formulario C, los que dan cuenta de una tasa de titulación de 0% al 4º año de la carrera. Aun asumiendo lo que se señala en el recurso de reposición, de que tal atraso se debería a razones de índole administrativa, en el Formulario C se muestra que solo un 36,2% de los estudiantes se titulan al 5º año. Se deben realizar esfuerzos para unificar la presentación y lectura de la información, y de ese modo contar con un diagnóstico compartido sobre los indicadores de progresión académica de la carrera.

## **SEXTO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación Nº 384**

“La carrera declara que cuenta con una base de datos de egresados. Sin embargo, no se evidencian acciones específicas que favorezcan la retroalimentación del

currículum de parte de éstos, ni de cómo son consultados de manera sistemática y oportuna” (p.5).

**2. Recurso de Reposición**

“El seguimiento de egresados está contemplado en el plan de mejora, considerando la participación de éstos en actividades de perfeccionamiento, actualización y seguimiento. Se espera que esto permita, a través de una comunicación directa, la aplicación de instrumentos para retroalimentar sistemáticamente el currículum con sus aportes”

**3. Respuesta Consejo de Área**

El recurso reconoce que esta acción está contemplada en el plan de mejora, por lo que no se puede considerar una debilidad superada.

**SÉPTIMO ARGUMENTO**

**1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“Existe una valoración positiva respecto a la experiencia profesional y la calidad de la docencia del cuerpo académico de la carrera. Sin embargo, se observa que los docentes de la carrera concentran sus actividades prioritariamente en docencia y administración, lo que dificulta la productividad científica necesaria para la actualización y retroalimentación de la docencia” (p.6).

**2. Recurso de Reposición**

“La carrera agradece esta observación, y destaca que esta debilidad y la tarea de avanzar en el incremento de la productividad científica fue detectada dentro del proceso de autoevaluación, estando incluida en el plan de mejoras N°4, con metas específicas respecto del incremento de la productividad y publicaciones, en las líneas de investigación declaradas por el Departamento de Formación Inicial Escolar”

### **3. Respuesta Consejo de Área**

Al igual que en el punto anterior, el hecho que esté en el plan de mejora, no da por superada la debilidad.

## **OCTAVO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación Nº 384**

“Las políticas referidas al cuerpo académico se encuentran debidamente formalizadas y normadas, en lo que refiere a procesos de selección, evaluación, categorización y perfeccionamiento. En el caso de la carrera todos los docentes están en las categorías iniciales, o sea instructor y auxiliar. A pesar de sus grados académicos, experiencia profesional y permanencia en la institución, sólo una docente posee la categoría de Adjunto. Constituye un desafío para la universidad y la carrera, avanzar en este aspecto” (p.6).

### **2. Recurso de Reposición**

“La Universidad Católica del Maule, en su Plan de Desarrollo Estratégico, así como la unidad, a través del Departamento de Formación Inicial Escolar, han asumido este desafío, promoviendo el desarrollo y promoción de los académicos a través de variadas instancias como: apoyo al perfeccionamiento, a la investigación y productividad científica, entre otros, los cuales constituyen aspectos relevantes para postular a un cambio de categoría dentro de la institución. En coherencia con ello, la institución cuenta con procedimientos declarados y normados para la categorización y promoción académica (...) Si bien es cierto, la carrera cuenta con dos académicos en categoría instructor, siete en categoría auxiliar y un académico en categoría adjunto, todos pueden optar a la categoría siguiente en la medida que cumplan con los requisitos establecidos para cada una. Cabe mencionar que respecto de la categoría adjunto, el año 2010 no hubo convocatoria de promoción académica dada contingencia post-terremoto. En el siguiente proceso de postulación a categoría adjunto, el año 2013, un

académico postuló, sin embargo, no calificó, teniendo la posibilidad de postular en la próxima convocatoria. Lo anterior, constituye un desafío de desarrollo profesional de cada académico”.

### **3. Respuesta Consejo de Área**

El recurso no presenta nuevos antecedentes que alteren el análisis sobre el proceso de categorización de los académicos de la carrera. Los dispositivos y normas institucionales están claros y así fueron valorados en el Acuerdo, pero la observación apuntaba al estancamiento en la promoción académica de los docentes.

## **NOVENO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“Los propósitos y objetivos de la carrera están claramente definidos y son coherentes con las definiciones de la Universidad y de la Facultad de Ciencias de la Educación. Estos se encuentran bien difundidos y son identificados por los distintos actores que participan del proceso formativo. La carrera debe avanzar en el desarrollo de mecanismos de evaluación y seguimiento de sus procesos académicos. Si bien en lo formal, existen diversas instancias de reunión y trabajo colectivo, no se evidencia una mirada sistémica para analizar aspectos críticos de la carrera” (p.7).

### **2. Recurso de Reposición**

“La UCM y la carrera cuentan con mecanismos de evaluación y seguimiento instalados para los procesos académicos. Entre ellos se cuenta con la plataforma SINAAI, la cual brinda reportes periódicos a los Directores de Escuela en cuanto tasas de aprobación, reprobación, calificaciones, egresos y titulación, los cuales son informados a través de Consejos de Escuela a todos los docentes de la carrera, así como en detalle a los tutores para hacer seguimiento de las estudiantes durante su proceso formativo, acciones que han permitido tener una tasa de retención de por sobre el 85% y de aprobación sobre el

90%, así como de titulación oportuna en 4,12 años, indicadores favorables en comparación con otras carreras de la misma Universidad”.

### **3. Respuesta Consejo de Área**

La universidad dispone de mecanismos institucionales para monitorear el proceso académico. Sin embargo, no se aprecia al interior de la carrera una apropiación de dichos dispositivos. No se hace referencia a la información ni a los indicadores disponibles, para analizar la marcha de la carrera.

## **DÉCIMO ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“La institución cuenta con reglamentos que ordenan la vida institucional, tanto para las autoridades, académicos y estudiantes, los que están claramente alineados con los principios institucionales y son socializados a partir de diversas instancias. Sería pertinente, dadas las especificidades que la propia carrera declara para dicha etapa, que se elaborara un reglamento de titulación particular de la carrera, que acoja las cuestiones procedimentales y normativas que en dicha fase se consideran” (p.7).

### **2. Recurso de Reposición**

“Las condiciones de titulación de las estudiantes de la carrera se encuentran estipuladas en el proyecto formativo correspondiente, en el que se señalan los requisitos para la obtención del título y grado académico, así como de la certificación y mención (Pág. 78 Proyecto Formativo). Respecto a las cuestiones procedimentales y normativas específicas de las actividades de síntesis profesional y de licenciatura, éstas son detalladas en cada módulo, los cuales cuentan con sus respectivos reglamentos en coherencia con lo señalado en el Proyecto Formativo de la carrera, los que son dados a conocer a las estudiantes al iniciar dichas actividades curriculares (Seminario de Licenciatura y Práctica Profesional).

### **3. Respuesta Consejo de Área**

Efectivamente en el Proyecto Formativo se declaran los requisitos para la obtención del grado y título profesional. Lo anterior no obsta que se pueda sistematizar la misma información en modalidad reglamentaria.

## **DÉCIMO PRIMER ARGUMENTO**

### **1. Acuerdo de acreditación N° 384**

“El informe de autoevaluación da cuenta con claridad de la misión institucional y el contexto en que se desarrolla la carrera. Describe los aspectos propios de la cultura institucional. Sin embargo, dicho informe no es lo suficientemente autocrítico, lo que arroja como resultado un plan de mejoramiento con actividades y metas que no responden a los principales desafíos del proceso formativo” (p.8).

### **2. Recurso de Reposición**

“En la elaboración de informe se contó con la participación de diversas personas, unidades y departamentos de la UCM, incluido el Consejo de Calidad institucional presidido por el Rector Diego Durán, quienes hicieron posible que el proceso haya sido visto desde distintos puntos de vista de los diversos actores, logrando que este sea crítico y autocrítico sobre las fortalezas, desafíos y debilidades que actualmente presenta la carrera, lo que derivó en el Plan de Mejoras N°4, para el periodo 2015-2020, donde se abordan todos aquellos aspectos susceptibles a mejorar por la carrera, el que se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Estratégico, tanto a nivel de Universidad como de Facultad y Departamento.

### **3. Respuesta Consejo de Área**

El Consejo constata que el proceso contó con un equipo comprometido y un sólido respaldo institucional para llevar adelante el informe autoevaluativo. La observación apunta a que hay varios criterios en los que no se consigna ninguna debilidad, lo que contrasta con lo observado por el comité de pares en la evaluación externa.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS,  
RESUELVE:**

- a) Que, analizados los argumentos presentados en el recurso de reposición, el Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°60.
- b) Por lo tanto, rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica del Maule para su carrera de Educación Parvularia con mención, en contra del Acuerdo de Acreditación N°384, de fecha 29 de mayo de 2015, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cuatro años, que culminan el 25 de marzo de 2019.
- c) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°384, por lo que se procede a reemplazar este acuerdo desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

**CONSIDERANDO:**

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

**a) Perfil de egreso y resultados**

- La carrera ha definido un perfil de egreso en el que se identifican aspectos propios de la formación profesional y de los elementos que conducen a la obtención del grado académico de licenciado en educación. En este perfil se contemplan competencias transversales, que se especifican en los programas de asignatura, sin embargo en éstos se muestra una inconsistencia entre el perfil declarado y las estrategias metodológicas y evaluativas que se utilizan para su desarrollo.

- Se aprecia un reconocimiento de la formación en menciones en inglés inicial, matemática inicial o lenguaje inicial por parte de los estudiantes, empleadores y titulados lo que otorga un sello distintivo en el contexto regional, al profesional egresado de la Universidad Católica del Maule. Sin embargo, hace falta definir con mayor claridad el propósito y significado de dichas menciones. No se observa una estructura similar, que garantice un equilibrio en cuanto a la profundización y alcance de cada una. Los antecedentes aportados en el recurso de reposición, no entregan nuevos elementos para alterar este juicio evaluativo.
- No se visualiza un procedimiento sistemático para la evaluación del perfil de egreso por parte del Comité Curricular. Las actas de reuniones revisadas, no dan cuenta de este procedimiento, ni cómo se integra y participan el mundo profesional y laboral en esto.
- El plan de estudios es de público conocimiento y su diseño propicia el desarrollo de competencias profesionales. Los programas de estudios integran actividades teóricas y prácticas desde el primer año, lo que facilita el aprendizaje de los estudiantes. Este plan se estructura considerando las diversas áreas de formación propias de una pedagogía (Formación General, Disciplinaria, Profesional y Práctica), sin embargo no queda clara la lógica disciplinaria que sustenta las decisiones curriculares respecto al ordenamiento y secuencia de contenidos. Los elementos estructurales, conceptuales, metodológicos y evaluativos de los programas correspondientes a los módulos, no reflejan el enfoque curricular declarado por la carrera.
- Los criterios de selección y admisión de la carrera se rigen por los parámetros definidos por el CRUCH. Existen vías de admisión especial o complementaria, todas las cuales se encuentran debidamente normadas. La institución y la carrera se hacen cargo de manera adecuada de apoyar estudiantes con dificultades de diversa índole (académica, económica, social), generando programas y tutorías para atender dichas necesidades.

- Los recursos se gestionan de manera adecuada y cubren los requerimientos del itinerario formativo de los estudiantes. La institución ha definido el despliegue de un modelo de gestión y planificación estratégica, que vincula los requerimientos de la carrera con la priorización institucional de los recursos para asegurar la calidad. Para ello, la carrera cuenta con un plan operativo anual, que considera un presupuesto que asegura los recursos. En este orden, los docentes ratifican que hay disponibilidad oportuna de recursos, lo cual facilita el contacto con el medio. Los estudiantes por su parte, también valoran la disponibilidad de recursos.
- La unidad y la carrera se han preocupado de mantener actualizados los materiales y recursos para el servicio de la docencia y el aprendizaje. En el caso de la bibliografía, cubre de manera muy adecuada los requerimientos del plan formativo, tanto a nivel de formación general, práctica y de disciplina. Asimismo, las menciones cuentan con apoyo en recursos didácticos e informáticos y materiales para su adecuado desarrollo.
- Existen plataformas (SIMBAD y SINAI) que permitirían realizar seguimiento al rendimiento de los estudiantes, además del apoyo que presta el Departamento de Admisión y Registro Académico. No obstante ello, no se evidencia un análisis sistemático de los datos que arrojan las mismas, que implique una toma de decisiones para proponer e implementar medidas, que permitan mejorar algunos indicadores como deserción o titulación.
- La carrera declara que cuenta con una base de datos de egresados. Sin embargo, no se evidencian acciones específicas que favorezcan la retroalimentación del currículum de parte de éstos, ni de cómo son consultados de manera sistemática y oportuna. La carrera contempla abordar este aspecto en su plan de mejora.
- La carrera desarrolla una intensa agenda de actividades de vinculación con el medio tales como ferias, muestras interactivas, jornadas de actualización, seminarios vinculados con temas de la infancia y colaboración con otras instituciones. Existe una

importante valoración de los empleadores sobre el rol que puede desempeñar la carrera en el espacio local.

#### **b) Condiciones de operación**

- Se cuenta con una estructura organizacional, administrativa y financiera que orienta la gestión de la unidad a través de políticas y mecanismos formales. La misma establece la existencia de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Departamento de Formación Inicial y la Escuela de Educación Parvularia, cada una con autoridades unipersonales, cuyas atribuciones y funciones están claramente definidas.
- Existe una valoración positiva respecto a la experiencia profesional y la calidad de la docencia del cuerpo académico de la carrera. Sin embargo, se observa que los docentes de la carrera concentran sus actividades prioritariamente en docencia y administración, lo que dificulta la productividad científica necesaria para la actualización y retroalimentación de la docencia. Este aspecto debe ser atendido por la carrera y exhibir avances hacia el próximo proceso de acreditación.
- Las políticas referidas al cuerpo académico se encuentran debidamente formalizadas y normadas, en lo que refiere a procesos de selección, evaluación, categorización y perfeccionamiento. En el caso de la carrera todos los docentes están en las categorías iniciales, o sea Instructor y Auxiliar. A pesar de sus grados académicos, experiencia profesional y permanencia en la institución, solo una docente posee la categoría de Adjunto. En el recurso de reposición se reconoce que este proceso ha permanecido estancado. Constituye un desafío para la universidad y la carrera, avanzar en este aspecto.
- La carrera funciona en el Campus Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Curicó, cuyas instalaciones satisfacen los requerimientos del proceso formativo. Se cuenta con salas de uso compartido que disponen de equipos de proyección multimedia y dos salas

con pizarras digitales. Se contempla además un Laboratorio de Idiomas con treinta estaciones de trabajo, el que cuenta con programas especializados para el trabajo de las estudiantes de la mención Inglés Inicial; una sala de simulación; un laboratorio de Anatomía, Química, de evaluación nutricional de los alimentos y dos salas de computación.

- El Departamento de Bienestar Estudiantil y Departamento de Salud ofrecen beneficios a las estudiantes que son muy valorados.

### **c) Capacidad de autorregulación**

- Los propósitos y objetivos de la carrera están claramente definidos y son coherentes con las definiciones de la universidad y de la Facultad de Ciencias de la Educación. Estos se encuentran bien difundidos y son identificados por los distintos actores que participan del proceso formativo. La carrera debe avanzar en el desarrollo de mecanismos de evaluación y seguimiento de sus procesos académicos. Si bien en lo formal, existen diversas instancias de reunión y trabajo colectivo, no se evidencia una mirada sistémica para analizar aspectos críticos de la carrera.
- La institución cuenta con reglamentos que ordenan la vida institucional, tanto para las autoridades, académicos y estudiantes, los que están claramente alineados con los principios institucionales y son socializados a partir de diversas instancias. Si bien, esto está descrito en el documento que describe el proyecto formativo, sería pertinente, dadas las especificidades que la propia carrera declara para dicha etapa, que se elaborara un reglamento de titulación particular de la carrera, que acoja las cuestiones procedimentales y normativas que en dicha fase se consideran.
- Se aprecia un clima de convivencia armónico, de confianza, valoración y apoyo entre estudiantes y docentes en aspectos personales y académicos, lo que favorece los ambientes de aprendizaje y consolida el sentido de pertenencia a la institución.

- La Facultad y la carrera, garantizan el desarrollo de un proceso formativo acorde a las condiciones, bajo las cuales ingresaron los estudiantes al programa, respetando y dando cumplimiento a los servicios ofrecidos en la difusión.
- El Informe de Autoevaluación da cuenta con claridad de la misión institucional y el contexto en que se desarrolla la carrera. Describe los aspectos propios de la cultura institucional. El proceso de autoevaluación fue participativo y contó con apoyo institucional. Sin embargo, el informe de autoevaluación no es lo suficientemente autocrítico, lo que arroja como resultado un plan de mejoramiento con actividades y metas que no responden a los principales desafíos del proceso formativo.

**EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:**

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule, impartida en la ciudad de Curicó, en jornada diurna, modalidad presencial, que conduce al grado académico de Licenciado en Educación y título profesional de Educador de Párvulos.**

- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **cuatro años**. En consecuencia, **ésta es válida hasta el 25 de marzo de 2019**, oportunidad en la cual la carrera de Educación Parvularia con mención de la Universidad Católica del Maule podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg

DIRECTORA EJECUTIVA

QUALITAS



Manuel Villalón Bravo

CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN

QUALITAS